El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO 664——MONTEVIDEO, MIERCOLES 5 DE OCTUBRE DE 1831.

☞Este periódico se pública diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Miercoles—San Froilan y s. Placido.

Sol sale á las 6h. 1m.—Se pone á las 5h. 59m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

EXTERIOR.

BELJICA.

Proyecto del tratado de paz entre la Holanda y la Beljica, propuesto por la Conferencia de Londres, y aceptado por el Congreso belga.

"La Conferencia animada del deseo de allanar las dificultades que retardan el ajuste de los negocios de la Beljica, ha creido que los siguientes articulos que pueden formar los preliminares de un tratado de paz, contribuiran á este fin. Ha resuelto en consecuencia proponerlos á ambas partes.

"Art. 1 °. Los limites de la Holanda comprenderán todos los territorios, fortalezas, pueblos y plazas que pertenecian á la antigua República de las Provincias Unidas de los Paises Bajos en el año de 1790.

"2 °. La Beljica se formará de todos los demas territorios que recibian la denominacion del Reyno de los Paises Bajos en los tratados de 1815.

"3 °. Las cinco potencias emplearán sus buenos oficios para que el Ducado de Luxemburg permanezca *in statu quo*, mientras pende la negociacion separada que debe entablar el Soberano de la Beljica con el Rey de los Paises Bajos, y con la Confederacion Jermanica, relativamente al Gran Ducado, cuya negociacion es distinta de la cuestion sobre los limites entre la Holanda y la Beljica.

"Bien entendido que la fortaleza de Luxemburgo conservará libre comunicacion con la Alemania.

"4 °. Si se encuentra que la República de las Provincias Unidas de los Paises Bajos no ejercia esclusivamente la soberania de Maestrique en 1790, ambas partes se ocuparán de arbitrar medios de hacer un ajuste amigable sobre el particular.

"5 °. Como resulta ia de las bases ascentadas en los articulos 1 y 2, que la Holanda y la Beljica, poseerian distritos rodeados de los territorios respectivos de la una y de la otra, se haran trúequos amigables que crean convenientes ambas partes.

"6 °. La desocupacion reciproca de los territorios, pueblos y fortalezas se verificará independientemente de los arreglos sobre los cambios.

7 °. Se entiende que el reglamento de articulos 108 á 117 inclusive, del acta jeneral del Congreso 'de Viena, relutivamente á la libre navegacion de los rios navegables, se aplicará á los rios que pasen por los territorios de la Holanda y la Beljica.

"8 °. Se reunirán á la brevedad posible comisionandos holandeses y belgas en Maestrique, para la demarcacion de los territorios. Discutirán tambien los cambios que deban hacerse con arreglo al articulo 5.

"9 y 10. La Beljica será un estado neutral, pero sin renunciar al derecho de defenderse á si misma contra cualquier agresion-

"11. El puerto de Amberes contiuuara siendo únicamente un puerto de comercio, de conformidad al articulo 15 del tratado de Pa-

ris de 30 de Mayo de 1814.

12. La division de la deuda se practicará de modo que todos los créditos q' se hayan contrahido anteriormente á la union gravitarán sobre el pais por el cual fueron contrahidos, y los contrahidos con posterioridad de la union, se repartirán en una justa proporcion

"13. Se nombrarán inmediatamente comisionados para arreglar este negocio á fin de que la Beljica pueda subministrar provisionalmente su cuota de los intereses de la deuda.

14. Los prisioneros de guerra de entrambas partes, serán puestos en libertad á los 15 dias de adoptados estos articulos.

"15. El secuestro de las propiedades particulares será inmediatamente levantado.

"16. Ningun habitante de los territorios, pueblos y fortalezas reciprocamente evacuados, será molestado por su pasada conducta politica.

"17. Las cinco potencias se reservan el derecho de prestar sus buenos oficios. toda vez que lo soliciten las partes interesadas.

"18. Los artículos reciprocamente adoptados, serán convertidos en un tratado definitivo,

(Firmado.)

"Esterhazy. Palmerston.
"Talleyrand. Matuschewicz.
"Bulow.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio de Gobierno.
Montevideo, Septiembre 30 *de* 1831.

Con arreglo á la ley de 26 de Enero de 1829, que establece tres oficinas para la recaudacion, administracion y conservacion de las rentas públicas del Estado, el Presidente de la República ha acordado y decreta.

Art. 1. Desde el dia 1.° de Noviembre del corriente año todo sueldo, pension, deuda, y gastos de cualquiera especie á que este afecta la Tesoreria del Tribunal Consular seran pagados por la Tesoreria general del Estado.

2. Quedan suprimidos desde la misma fecha los empleos de Contador, Tesorero, y dependientes de estas oficinas en el tribunal Consular.

3. El tribunal Consular presentará al gobierno en el término que se acuerde por punto general respecto de todas las oficinas el presupuesto de gastos para el servicio del año, el sosten y mejora de todos los establecimientos que están á su cargo, y la empresa y prosecucion de las obras que su celo le sugiera.

4. El tribunal pasará igualmente al ministerio de Hacienda un inventario de todos sus bienes, muebles é inmuebles.

5. En el término de dos meses el Tribunal rendirá sus cuentas en la Tesorería general.

6. Los ministros Secretarios de Estado en los departamentos de gobierno y hacienda quedan encargados de la ejecucion de este decreto que se comunicará á quienes corresponda é insertará en el Registro Nacional.

FRUCTUOSO RIVERA.
Joaquin Suarez.

Montevideo, Septiembre 29 *de* 1831.

Siendo urgente reglamentar la ejecucion de los procederes cometidos en el art. 10 del decreto de 28 de Marzo del corriente á los Agrimensores que actuen en las mensuras de los terrenos de propios; el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. Todos los agrimensores que practiquen la demarcacion de un terreno dentro de los marcos de propios queda obligado á presentar al Ingeniero de la Comision de propiedades públicas una copia grafica del plano que otorguen á cada interesado, con todos los detalles y observaciones que deban acompañarlos.

2. El juez que presida estas operaciones adjuntará con aquel documento un testimonio autorizado de los de la propiedad, actuaciones, avaluos, y demas dilijencias prevenidas en los decretos reglamentarios de la ley.

3. El Ingeniero de la Comision en consorcio de uno ó mas agrimensores que elija, abrirá dos registros. El primero grafico en el cual se insertarán los documentos de este caractor para uniformarlos progresivamente por secciones bajo una misma proyeccion y medida, hasta obtener por este sistema un croquis de la masa de aquellas propiedades. El 2.° servirá para formar el protocolo de todos los documentos escritos de que habla el art. anterior.

4. Por el ministerio de Hacienda se franquearán para el registro los expedientes sustanciados de las mensuras, hechas antes de la promulgacion del presente decreto.

5. Con presencia de estos conocimientos el Ingeniero propondrá al gobierno la eleccion de los locales mas aproposito para el establecimiento de los corrales de abasto, plazas ó mercados, y asi mismo un plan general de reforma de los caminos existentes, teniendo presente el sistema menos gravoso y capaz de perfeccionar las comunicaciones sobre bases economicas que sin alterar ó desmejorar la propiedad puedan indemnizarla con los arbitrios que las mismas operaciones deben producir.

6. Los gastos que exija este servicio serán compensados de los fondos destinados á los trabajos de la Comision de propiedades públicas, á cuyo efecto, el encargado de dirijirlos presentará oportunamente el correspondiente presupuesto.

7. Comuniquese á quienes corresponda, publiquese é insertese en el Rejistro Nacional.

FRUCTUOSO RIVERA.
Joaquin Suarez.

Montevideo. Octubre 1.° *de* 1831.

El gobierno ha llamado nuevamente á consideracion el decreto de 21 de Junio de este año, por el que quedó reducido á 50 el sueldo de 60 pesos mensuales asignados por la ley á los directores de la educacion primaria; y aun cuando aquella resolucion se fundo en el interes de formar con esta deduccion un mayor número de escuelas, estas no han podido plantificarse con un ahorro tan reducido, y los preceptores han continuado privados de su primera dotacion, que aun asi mismo es modica, é insuficiente para recompensar este importante servicio. En el convencimiento, ademas, de que ningun gobierno ilustrado puede dispensarse del deber de prestar una proteccion poderosa á estos establecimientos, que tanta influencia llegan á tener en la existencia privada y en la pública en el bien de la familias y en la civilidad del Estado, el Presidente ha acordado y decreta.

Art. 1. Los preceptores de las Escuelas establecidas en los Departamentos del Estado, gozarán desde esta fecha el sueldo de 60 pesos mensuales que asigna la ley del presupuesto, quedando por consiguiente revocado el decreto de 21 de Junio del presente año que redujo esta asignacion á 50.

2. Las juntas Economicas-administrativas, á quienes corresponde la inspeccion de la enseñanza, formarán cada una por lo respectivo á su departamento, el presupuesto de este gasto para el servicio del año entrante, elevandolo al Ministerio de Gobierno.

3. En el presupuesto que se manda formar por el articulo anterior, se comprehenderán las dotaciones correspondientes á los preceptores, á quienes deba encargarse el servicio de las escuelas, que sea necesario establecer en los puntos en que no las hubiese.

4. El gobierno presentará en la proxima legislatura un proyecto de ley, para incorporar el cargo de preceptores de escuelas á la clase de empleados permanentes, con opcion á la jubilacion ó retiro que se establezca por las leyes respecto de los empleados en general.

5. El ministro Secretario de Gobierno queda encargado de la ejecucion de este decreto que se publicará en el Rejistro Nacional.

FRUCTUOSO RIVERA.
Joaquin Suarez.

EL UNIVERSAL.
MONTEVIDEO:
MIERCOLES, OCTUBRE 5 DE 1831

El bergantin frances *Correo de Montevideo* que ha dado fondo ayer tarde, procedente de Sn. Maló, con 45 dias de viaje, trae noticias de bastante interes por los resultados que pueden tener en la política de los principales gabinetes de la Europa

Los holandeses entraron con un ejército en la Belgica despues del advenimiento de Leopoldo. Luego que la Francia fué informada de este paso mandó inmediatamente un cuerpo de 50,000 hombres á la Belgica, al mando del jeneral Gerard, y habian entrado ya en aquel reyno. Se supone que la Holanda no haya dado un paso de tanta trascendencia sin contar con el apoyo de algunas potencias de primer órden.

—El asunto de Portugal, parece concluido; y la Polonia se mantiene firme: en el siguiente número daremos noticias mas detalladas.

CORRESPONDENCIA.

EJECUCION DE MUERTE.

Cuando la ley ha pronunciado sobre la existencia de un individuo que, por sus crímenes ha merecido separarse del número de los vivientes, y que ejerce la justicia humana respecto de él, el terrible poder que inviste por la conservacion de la sociedad, nunca es mas imponente que el aparato desplegado en aquellas fúnebres circunstancias. El filántropo es conmovido de compasion, y jime en silencio al pensar que la perversidad de nuestra naturaleza haya obligado al lejislador á armar el brazo judicial de tan enorme poder; intenta persuadirse que una imperiosa necesidad pudo únicamente determinar unos hombres á hacerse arbitros de la vida y muerte de sus semejantes, que ningun error de su juicio es capaz de esponerles á destruir injustamente la mas magnifica de las obras del Creador, y quitar lo que Dios solo puede conceder; en fin se persuade que el ejemplo ofrecido á la multitud y puesto delante de los ojos de las almas perversas ha de producir algunos efectos saludables, y detener el malvado al borde del precipicio, atemorizándole en sus criminales inspiraciones. Es pues, útil que el culpable reciba públicamente la muerte que le es preciso sufrir en desagravio del daño que ha causado á la sociedad.

Pero de aquella utilidad no se infiere que poco importa la eleccion del lugar del suplicio, en cualquiera parte que se verifique siempre la concurrencia sera numerosa, y por consiguiente sucedido el objeto propuesto. ¿Qué necesidad, hay pues, que este acto de tan alta trascendencia sea el motivo de un horrendo espectáculo para esta interesante mitad del jenero humano, cuya existencia entera se compone de sensaciones suaves, y modales apacibles? Las mujeres, mas sensibles naturalmente que los hombres, prueban al ver un supliciado violentas conmociones que, á veces, han producido accidentes muy graves; no sé puede concebir que se encuentran tantos de estos seres bastante desprovistos de sentimientos delicados por ir á buscar aquellas conmociones terribles, y no se pued esplicar tal anomalia, sino persuadiéndose que nuestro corazon es un compuesto raro de los elementos mas etereojeneos. Mas si algunas señoras tienen tan poca razon o sensibilidad para divertirse al oir los últimos suspiros de un desgraciado entregado á los horrores de una muerte infame, la autoridad, cuya paternal obligacion es cuidar de la conservacion de las buenas costumbres y moral pública, debe alejar la tentacion; y algunos pasos mas que tendrán que hacer las aficcionadas, tan ansiosas á tales distracciones, serán obstáculos de poca consideracion.

Sería pues de desear que se determinara la autoridad á elejir otra plaza para las ejecuciones que la adoptada por la última que se verificó; y en eso se ha de insistir con tanto mas fuerza cuanto se halla inmediata á un establecimiento en que se educan nuestras hijas, las que en tan tierna edad no conviene que estén espuestas á las angustias que les ocasiona la proximidad del lugar. Hemos visto con satisfaccion que los directores del colejio se habian resistido á las instancias de algunos curiosos y curiosas para subir á las azoteas, y que estaban cerradas puertas y ventanas. Hemos tambien sido informados que todas las educandas habian sido reunidas en una sala al fondo

de la casa en donde se pusieron en oraciones en alta voz al momento fatal; á pesar de estas precauciones no fué posible impedir que oyesen los tiros, y entonces mostraron por sus llantos y sollozos cual efecto producian en sus jóvenes ánimos este espantoso ruido; algunas llevaron la sensibilidad hasta desmayarse.

Es sumamente respetable y digno de admiracion el modo con que desempeñan sus preciosas tareas los ministros de nuestra santísima relijion en estas tristes ocurrencias; hacen esperar al infeliz, que castigado su crimen por la justicia humana encontrará perdon, y amores en la bondad divina, muriéndo con arrepentimiento; estas consolaciones deben aliviar los temores de la victima. Pero, ¿no se encuentra algo de inhumano en prolongar tanto la agonia del ajusticiado? Bastante tiempo ha corrido desde la sentencia hasta la hora fatal para suministrarle todos los consuelos y exhortaciones; y una vez salido de la prision abreviando cuanto es posible sus últimos momentos en disminuir tanto los padecimientos: tres cuartos de hora en tales apuros, equivalen á tres siglos.

Un filántropo padre de familia.

CAMARA DE APELACIONES.

D. Francisco Xavier de Echenique, ya finado de quien es heredero D. Francisco de las Carreras tambien finado, con D. Nicolas Gadea, ya difunto y de quien es Alvacea D. Manuel Cifuentes, sobre imulacion de una donacion

Y vistos: Resultando que los dichos de los testigos, ni considerados en si mismos, ni con relacion á diferentes hechos constantes del proceso, no son bastantes á argüir de simulada la donacion que autorizaron hecha por el finado D. Francisco Xavier Echenivue, al tambien finado D. Nicolas Gadea, constante de la escritura de fecha 5: Que dicha donacion ha sido no solamente remuneratoria, sino tambien onerosa, con obligacion en el donatario de mantenerlo, y pagar sus deudas; y con reserva del donante para disponer indefinidamente de parte de sus bienes en las mandas de que habla la misma escritura. Que hecha la carta de donacion en la Villa de Minas á 13 de Noviembre de 1815, aparece corroborada con la memoria de las mandas que el donante en el 22 de Abril de 1816, dispuso cumpliese el donatario: Que lo está asi mismo con el pago que este hizo al finado D. Francisco de las Carreras de siete mil y mas ps. que aquel le debia y con otros suplementos al propio donante; y finalmente con el poder que otorgó al donatario en Santa Lucia á 9 de Mayo de 1820 para que la insinuase ante el Gobierno: por todo lo que no se considera aplicable la ley 69 de Toro, que prohibe la donacion de todos los bienes; se revoca la sentencia apelada, y se declara válida y subsistente la donacion referida. Devuelvase á la Escribania pública el protocolo que se trajo á la vista, á la parte demandante el testimonio del testamento que se le mandó exhibir y los autos al Juzgado

Alvares—L. Obes.—Dr. Somellera—Castellanos.—Villegas.—Lo mandó y firmó la Exma. Cámara de Apelacion, en Montevideo á veinte y nueve ne Septiembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

J. S. y Peris

Escribano de Cámara

CAMARA DE APDLACIONS.

Autos Seguidos por D. Pedro Rosé como marido de la viuda de D. Miguel de los Cempos, con D. Luis Torrado de Castro, sobre tierra.

Y vistos: Resultando que D. Pedro Rosé, súbcesor de D. Miguel de los Campos en el arrendamiento á la casa de Alceybar de los terrenos de que hacen referencia los documentos de f. 46 y 47, cesó de reconocer su propiedad on dicha casa desde antes del año de 1810, y entró á poseerlos como del Estado que por esto mismo y en esa propia ocacion D. Luis Torrado de Castro cesó tambien en su calidad de su arrendatario de D. Miguel de los Campos, y de Rose, ó de arrendatario á la misma casa de Alceydar, y entró á poseer por sí lo mismo qee tenia en arrendamiento: Que ambos Rosé y castro han continuado en sus respectivas posesiones hasta el dia. Que la denuncia de Rosé que se refiere á la fecha de 30 de Octubre de 18 10 aun en el caso de considerarse comprovada con el papel de f 66, y de ser comprehensiva de la parte poseida por Castro, no ha podido privarle del derecho á la moderada composicion, que habia adquirido: se revoca la sentencia apelada, declaran lo no asistir á Rosé derecho de preferencia sobre Castro en la parte de la posesion de este para obtenerla del Gobierno, y devuelvanse.—Zudañes—Alvares—Redruello—Llambi—Pereyra.—Lo mandó y firmó la Exma Cámara de Apelacion en Montevideo á 30 de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno de que certifico.

J. S. y Peris

Exma. de Cámara

Apelacion de Garcia Tejedor contra Solsona.

Y vistos: no estando prevenido por el Reglamento provisorio de administracion de justicia como deben valorarse los derechos litijiosos, apareciendo que la demanda nosolo es puesta por el desalojo, sino por daños y perjuicios, cuya importancia no puede graduarse en el presente estado de la causa; se confirma el auto apelado en la parte que el Juzgado se declara competente, y se revoca en cuanto á la condenacion de costas al apelante: y de vuélvanse—*Alvarez — Revuelta.— Llambi.— Campana.*— Lo mandó y firmó la Exma. Cámara de Apelaciones en Montevideo á veinte y cuatro de Septiembre de 1830 y uno, de que certifico. *J. S. y Periz,* Escrivano de Camara.

ESTRACCION.

De la lotería de la Caridad jugada el 13 de Septiembre de 1831.——Letra P

Suertes.	Números.	Premios.
1	4835	15
2	4638	15
3	7240	31
4	13957	25
5	14789	15
6	8211	20
7	6545	18
8	8506	15
9	3172	15
10	9791	15
11	2637	15
12	7992	15
13	8753	20
14	11891	500
15	5926	15
16	6736	15
17	13490	50
18	3076	31
19	7997	15
20	2344	15
21	14105	15
22	14128	15
23	6924	15
24	9552	15
25	12320	20
26	4364	15
27	9359	100
28	2315	15
29	2562	25
30	5815	15
31	8449	34
32	12380	25
33	6110	15
34	10364	20

ESTADISTICA.

BAUTISMOS.

Dia 3.

Juan Francisco Nicolas, índio.
María Emilia.
Micálea Damiana del Corazon de Jesus.

MORTALIDAD.

María Aniceta, párvula.

POLICIA.

PASAPORTES Y LICENCIAS.

Dia 4.—D. Pedro Nagle....Buenos Aires.
Moreno libre, José L. Bagañore....id......
El moredo esclavo José Antonio..Rio Grande
D. Pascual Tani con su madre, 2 hermanos y 5 sirvientes......................Rio Janeiro.

—

INDIVÍDUOS ARRESTADOS POR ESTE DEPARTAMENTO.

Tres, por andar con cuchillo.

IMPORTACION Y EXPORTACION.

EFECTOS DESPACHADOS EN LA ADUANA.

IMPORTACION.—*Octubre 4*

A los SS. Toribio y Tutzo
6 Tercios yerba mate con 20 arrobas,
10½ Docenas tablas de pino,
2 Id. id. de canela,

SS. Zimmermann Frazier y Ca.
1 Cajon con 48 sombreros sin trabajar,
2 Toneladas carbon de piedra,
2 Jamones con 20 libras,
2 Cajones de estufas,

SS. Stanley Black y Ca.
9 Barricas con 63 docenas cuchillos,
90 Docenas id. con tenedores,
553 Ollas de Fierro,
9 Planchas de id para cocina,
9 Puertas,
1 Barrica con clavos para las planchas,

D. Francisco Ferrer,
19 Rollos de tabaco con 49 arrobas 10 libras

TERESTRE.

ENTRADAS.

Dia 4.

D. Martin Measa,
700 cueros vacunos,

D. Guillermo Loggers,
122 id. vacunos.

AVISOS NUEVOS,

AVISO DE LA POLICIA,

Procsima como está la estacion en que necesariamente, mas que en otras escasea el agüa, y previendo las consecuencias fatales que debe causar á la poblacion esta falta si la Policía por su parte no arvitra las medidas mas éficaces para cortar este mal, é igualmente haviendo notado el Jefe que firma, el abandono en que se encuentran las fuentes del Estado, en esta Ciúdad y sus extramuros· por cuya razon el agua de aquellas se alla en mal estado y ~~hasta insalubre, por precaucion,~~ y para llegado el primer caso ha resuelto.

1. ° La Policia vá á limpiar de su cuenta, las fuentes del Estado que se hallan en esta Ciudad y á las inmediaciones de los portones.

2. Se prohive absolutamente a los panaderos, veleros, javoneros, cafeteros y otros de esta clase extraher agua de las referidas para el servicio de sus establecimientos á ser la muy moderada para la familia.

3. Despues que estén las fuentes, como se indica en el articulo 1. ° puede concurrir el vecindario á sacar el agua necesaria para el gasto de su casa.

4. La policia vijilará y hará cumplir esta disposicion, y á los infractores les aplicará las penas que crea conveniente.—Montevideo Octubre 4 de 1831. LAMAS.

SE VENDE,

UNA coleccion completa de musica para violin, guitarra, alto y piano sacada de los mejores compositores,—Viotté, Rode, Kretuzer, Lafon, Libon y varios otros y ademas un alto famoso. El todo se dará en un precio muy acomodado, ocúrrase á la calle de San Pedro No. 199 junto al teatro. Oct. 5—3p.

REMATE.

POR LEON J. ELLAURI Y Ca.

[*En su casa calle de San Gabriel No. 93.*]

El viernes proximo 7 del que rije, se han de vender indispensablemente, y por cuenta de quien corresponda, los efectos que á continuacion se especifican—

Bayetas de dos frisas granas y bayetones,
Cocos lisos y labrados blancos,
Sarazas de diversas calidades y madraces,
Cotonias blancas y de colores colchadas,
Pieles de colores y blancas,
Pañuelos de seda y algodon de varias clases,
Alepines negros y azules anchos,
Servicios para té de platina,
Palmatorias, despaviladeras y platillos de id.
Licoreras y vinagreras de id.
Cucharas, cucharones y candeleros de id.
y algunos bultos de efectos averiados para tienda.

☞Principiará á las 10 ½ en punto.

AVISO,

EN la calle de San Joaquin No. 86 tras de la Matriz, se vende una tonelería con todos los útiles necesarios del oficio en precio comodo; el que guste ocurra á la misma casa donde podrá tratar con su dueño. Oct. 4—8p.

SE VENDE,

UN negro de edad de 24 anos, bueno para todo servicio, sano y sin vicios; en la cantidad de 300 pesos: el que se interese en su compra, véase con D. Aniceto Ramos, calle de Sn. Luis No 44. Act. 4—3p.

Para el Janeyro,

PARA fines del presente, saldrá sin falta el bergantin Nacional *Precioso Montevideo*; el que cominza á cargar el miercoles 5 del corriente; admite flete y pasageros teniendo mas de su mitad de carga lista. Los SS. que se interesen pueden ocurrir á casa de su dueño Calle de Sn. Pedro No. 24.

AVISO,

SE vende una negra moza robusta y sin vicio alguno, quien se interese en comprarla puede verse con su ama D. Mariquita Farias; vive en la calle de San Francisco en el hueco nuevo casa de Da. Matilde Duran No 149. Oct. 1 ° —

AVISO,

El 29 del presente ha tenido lugar la ejecucion de la sentencia de muerte pronunciada por los Tribunales de Justicia de la Republica contra Pascual Benites, por la qne dió alevosamente al moreno José Pintos en la villa de Paysandú el 11 de Noviembre de 1828.—Montevideo, 30 de Setiembre de 1831. *Pelaez.*

AVISO DE LA POLICIA,

Las 86 cabezas de ganado vacuno tomadas por el jéfe que firma en la madrugada de ayer en las inmediaciones del Pantanoso, ha de ser rematadas mañana á las 8 de ella en el pozo del porton de San Pedro. Las marcas que tienen aquellos, se hallan de manifiesto en la oficina del espresado, en una guia falsa que trahian los conductores que han sido aprehendidos, como igualmente á las 11 de la noche anterior un estranjero que falsificaba las guias, y aquien se le encontró á las 12 de este dia el tipo de que hacia uso.—Montevideo Setiembre 30 de 1831. LAMAS.

AVISO.

SE vende una casa de azotea situada en el paso del Manga y muy acreditada para negocio de pulperia, tiene cinco piezas y es propia tambien para una familia que quisiera vivir en el campo. S 29—

AVISO Á LAS SEÑORAS.

EN la calle de San Francisco una cuadra del Convento, se ha establecido una Modista y costurera de Paris, quien ofrece á las Señoras de esta Capital toda clase de servicio en su arte.

AVISO.

QUIEN quiera comprar palmas, puertas, y madera buena para rayazon, como tambien algunas tejas ocurra á la calle de San Gabriel N °. 48

SE VENDE,

UNA negra de buen servicio en 330 pesos. quien se interese en su compra ocurra á la casa numero 177 calle de Sn. Joaquin. Sep 30—

AVISO,

Benito Siva á nombre y por encargo de su padre D. Cayetano Silva, hace saber á los acreedores de este, que pueden ocurrir á la oficina del *Universal* con los docmentos de sus creditos, para arreglar el modo de sarisfacerlos, á cuyo fiu durante todo el presente mes de Octubre hallarán con quien tratar en dicha oficina desde las 11 hasta las 12 de cada dia. Oct. 1 ° —30p

Para el Rio Janeiro, ó Buenos Ayres.

Saldrá hasta 5 del corriente, la muy velera goleta Arjentina *Paquete del Rio*, para el primer puerno se fleta, y para el segundo admitirá la carga que se halle pronta para la fecha de arriba, en la casa de D. Domingo Vasquez hallarán con quien tratár

SE VENDE,

UN negro robusto y fuerte, es regular cocinero sabe lavar y entiende de marinero, la persona que se interese en su compra ocurra a la plaza del mer cado al lado de los Ejercisios casa de D. Juan Nuñez que lo venderá Oct 1 °

AVISO DE LA POLICIA,

El domingo 25 del corriente, se encontraron en el corral del saladero de D. Juan Pablo Morales, 32 cabezas de ganado vacunos, robados de las inmediaciones de Solis chico, el que há sido rematado y su importe se halla en deposito en este departamento, como igualmente la marca que tiene, el que se considere con derecho á él ocurra á esta oficina.

Montevideo Septiembre 27 de 18

LAMAS.

Aviso al Comercio.

EL Corredor de número D. Pedro Pablo Olave ha trasladodo su escritorio á la calle de San Joaquin N °. 52. Octubrbre 1 6p.—

SE VENDE,

EN la quinta de D. Miguel Soler, inmediato al molino de viento, una burra lechera, muy mansa y bien mantenida, da bastante leche, la cria tambien es hembra, su precio son 40 pesos

VINO DE BURDEOS,

HAY de venta, en la calle de San Francisco No. 24 en barricas, superior aprécio muy equitativo: Véanse con Benjamin Luc y hermano. Sep 26—

SE VENDE,

UNA esclava de buenas condiciones, de edad de 13 á 14 años: las personas que se interé sen en su compra, se podrán ver con ss dueño que vive en la calle de Sn. Joaquin No. 13 Sep 28—3p

SE VENDE,

UN esclavo de las mejores condiciones, joven de 18 á 20 años de oficio zapatero, sin vicios ni enfermedad alguna: el que se interese en comprarlo puede apersonarse en la casa de remate de los SS. Baena y Sanchez donde hallará ocn quien tratár. Sep 28—

SE VENDE,

UNA negra de edad de 30 años, save lavar, cosinar y planchar de liso; quien se interese en su cempra, véase con su dueño que vive en la calle de San Pedro No. 96 en frente de D. Juan, Antonio Fernandez. Sep 26 —

LA COMISION DIRECTIVA,

AVISA á los señores accionistas para la extincion de la moneda de cobre, que pueden ocurrir cuando gusten á su tesoreria á recibir los nvrtificados de haber pagado sus respéctivas acciones, para con ellos haber los reditos, y dividendos cagun la ley, en la inteligencia que deberán devolseir las letras que tengan en su poder con los recbos. Sep. 24—6p.

AVISO.

EN la fonda calle de San Felipe No. 14. El propietario de dicho establecimiento ofrece sus servicios al público de esta Capital, tanto por el buengusto como por la delicadeza en el servicio; y á un precio muy moderado. S 29—

INTERESANNE.

EN la calle del Porton enfrente de D. Miguel Conde, se vende yerba, á prueba de mate de superior calidad á real y medio la libra, y por arroba á 26 reales, azucar á cuatro vintenes libra.

AVISO,

SE vende una pulperia bien acreditada y con muy buenas comodidades para familia: el que se interese en su compra, ocurra á la casa de su dueño calle de San Vicente No. 52 con qnien podrá tratar. Sep 29—

PARA SANDU Y SALTO.



DARA la vela para dichos destinos la muy velera Goleta Nacional ESPERANZA ORIENTAL, admite carga y pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, ocurran al Almacen de D Jaime Ylla calle de San Gabriel No. 103, ó con su capitlla en el muelle. S 21—an

AVISO.

SE vende un escelente y fuerte piano de hermozas voces, un relox de esqueleto de repeticion caja de oro, una cadena con sellos, y &a. Los SS. que se interesen dirijanse á la calle de S. Juan almacen No. 11, frente á la Aduana vieja hallará con quien tratar. S 20—

AVISO.

SE vende una casa en la Calle de San Juan No. 43, con 6 piezas de azotea y una de Teja á la calle, y dos patios. Se dá en un precio muy equitativo: pueden ocurrir á dicha casa para trar con su dueña. S 20—

AVISO

SE venden de 4. á 5, mil cabezas de ganado ocurrase á esta impreeta para tratar *S. 26.*

SE VENDEN

DOS pulperias bien acreditadas y buenos parajes ámbas inmediatas al mercado; una de ellas con gran comodidad para familia. El que se interese en su compra, ocurra á la calle de Sn. Vicente No. 52 donde darán razon. S 21—p.

SE VENDE UNA

HERMOSA chacra situada en Toledo, como una légüa de fondo, y 4 cuadras de frente con casas de azotéa, aljive, atahona y una pulperia: Quien la quisiere comprar, puede dirijirse á casa del Sr. D. Juan Pinto, frente á la casa de D. Juanin, N calle de Sn. Pedro No. 177.

SUBSCRIPCION.

SE propone al respetable público de esta capital y con especialidad á los padres de familia é interesados en el fomento de la instruccion pública; se sirvan subscribir por la impresion del *curso completo de estudios*, aprovado por el Superior Gobierno de este Estado, que va á públicar el Sr. D. Franzisco Curel.

Saldrá á luz dicha obra por cuadernos que aparecerán sucesivamente, y á lo mas tarde de mes en mes, y cuyo precio no pasará de 3 á 5 reales cada uno, segun la abundancia de materias que contengan.

Pasada la publicacion del primer cuaderno se cerrara la suscripcion. y los cuadernos se pagarán un real mas.

Las familias ó establecimientos de educacion que se subscribirán por cinco ejemplares, ó mas tendrán una rebaja de 20 p ℅.

Se subscribe en la oficina del *Universal* y en el Colegio Oriental de Niñas.

A los SS. suscriptores se les entregarán los cuadernos en su misma casa por los repartidores del *Universal.*

que fue su costo: el que la necesite puede ocurrir al paraje citado donde puede verla, ó tomarla, en el concepto qne el precio indicado es el último. Sep. 24—

AVISO.

SE vende una negra llamada María, para criar sin hijo en 400 patacones: el que se intere se ocurra á la calle de San Gabriel No. 158.

SE VENDEN.

TRES negros, uno de ellos es regular Cosinero, otro entiende de todo servicio de una casa de familia, y el otro es muy acto para cualquier servicio fuerte, se venden por su dueño ausentarse del País, tambien se vénde una cuja, una comoda una mesa y docena y media de sillas de estrado con aciento de Esterrilla, un par de candeleros de plata, un bazo, una vandejita y un par de espuelas de Id. Quien se interese en comprar alguna de estas prendas, ocurra á la Plaza mayor al lado del Cabildo No. 103. S 20—

AVISO DE LA POLICIA.

Sin embargo de haber órdenado el superior Gobierno á la Colecturia Jeneral, consecuente con la solicitud que ha hecho este Departamento para que no se permita la descarga de harinas, y viveres sin previo conocimiento de la Policia, el Jeje que firma previene al publico.

1 °. Que todo individuo que compre alguno de los articulos espresados ecsija del vendedor la osnstancia de haber sido reconocidos por los facoltativos que se nombrarán al afecto.

2 °. En el caso de convenirse los interesados, la compra se haga abordo, se presentará igualmente el comprador para ser despachado con arreglo al articulo anterior.

3 °. El que contraviniese á lo impuesto en los articulos anteriores, queda sujeto á las penas que la superioridad tenga á bien imponerle,

Montevideo Septiembre 16 de 1831.

LAMAS.

AVISO.

EL cocinero Frances que puso un aviso en los numeros anteriores de este diario puede ocurrir á esta imprenta si está desocupado, pues hay quien lo solicite: ó en defecto algun otro que este en igual caso. S 17 9p.

SE VENDEN

UNOS terrenos de 4 y media léguas cuadradas con abundantes aguadas y buenos pastos situados en las puntas de Sn. Juan, conocidos por las Piedras Sepuncia. El que se interese, ocurran ál la Colonia á D. Estevan Nin. Sep. 17 —10p